

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, 2019-2021.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comprometido con su democracia, y teniendo como principio fundamental la participación libre y voluntaria de los ciudadanos que se organizan, para este fin, ejerciendo sus derechos político-electorales y logrando de manera responsable el objetivo común, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, entendiendo a la democracia como un principio activo, funcional y progresista, por lo que, en ese contexto y con fundamento en los artículos 1, 2, 34, 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con el artículo 26, párrafo tercero y cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 7, 8, 9, 15, fracción I, incisos a) y c), 16, fracción II, incisos d) y e), 29, 68, 101, 102, 103, 104, 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO. - Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, se establece que en los diversos centros de población del municipio, se designarán o elegirán de acuerdo con la ley correspondiente, las autoridades municipales que representan al Honorable Ayuntamiento; así mismo dispone que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre.

TERCERO.- Que es propósito fundamental del Honorable Ayuntamiento de Centla, Tabasco, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en pleno respeto a los usos y costumbres de los ciudadanos de Centla, promover el fortalecimiento del municipio y sus comunidades a través de la vía pacífica, permanente y democrática participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, así como respetar el sentir popular en las elecciones de las autoridades municipales auxiliares –delegados y subdelegados–, en apego a los cánones jurídicos establecidos.

CUARTO. - Que en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se señala sustancialmente que en los diversos centros de población del municipio se elegirá o designará a las autoridades municipales que representarán al Honorable Ayuntamiento y que auxiliarán al Presidente Municipal en el cumplimiento de sus funciones, estableciendo de igual forma el procedimiento para la elección de delegados, subdelegados, jefes de sector y de sección.

QUINTO. - Que los Jefes de Sector y de Sección serán designados por el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

SEXTO. - Que como se establece en los artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Delegados Municipales, Subdelegados,

Jefes de sector y de sección, que resulten electos entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a la comunicación del resultado y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos antes de ese lapso, por causas justificadas que así lo ameriten, para el bien común del pueblo de Centla.

En razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento, de Centla, Tabasco, en cumplimiento de sus atribuciones y facultades:

CONVOCA

A todas las ciudadanas y ciudadanos a participar en las elecciones de Delegados y Subdelegados de sus respectivas localidades, y ejercer sus derechos político-electorales de votar y ser votado, para ocupar el cargo de delegados municipales propietarios y suplentes para el periodo 2019-2021, en las siguientes localidades:

CIUDAD DE FRONTERA

No.	COMUNIDAD
1	COLONIA JACOBO NAZAR
2	COLONIA FRANCISCO VILLA
3	COLONIA DEPORTIVA
4	COLONIA REVOLUCIÓN
5	COLONIA ARROYO POLO 1RA SECC.
6	COLONIA ARROYO POLO 2DA SECC.
7	COLONIA ARROYO POLO 3RA SECC.
8	EJIDO PALMAR
9	COLONIA LEANDRO ROVIROSA WADE (PESCADORES)
10	COLONIA ULISES GARCÍA
11	COLONIA INFONAVIT
12	COLONIA QUINTA MARÍA
13	EJIDO LUIS ECHEVERRÍA

CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL "EJIDO LA ESTRELLA"

No.	COMUNIDAD
1	EJIDO LA ESTRELLA
2	EJIDO LA VICTORIA
3	COLONIA BARRA DE SAN PEDRO
4	EJIDO NUEVA ESPERANZA
5	EJIDO CARLOS ROVIROSA 1RA. SECC.
6	EJIDO TEMBLADERAS
7	EJIDO NUEVO CENTLA
8	RANCHERÍA CARLOS ROVIROSA 2DA. SECC.
9	EJIDO EL FAISÁN
10	COLONIA EL BOSQUE

CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL "QUINTÍN ARAUZ"

No.	COMUNIDAD
1	POBLADO QUINTÍN ARAUZ
2	RANCHERÍA RIVERA ALTA 3RA. SECC.
3	EJIDO LAS TIJERAS

4	RANCHERÍA BOCA DE PANTOJA
5	EJIDO TRES BRAZOS
6	RANCHERÍA RIVERA ALTA 1RA. SECC.
7	RANCHERÍA RIVERA ALTA 2DA. SECC.
8	RANCHERÍA RIVERA ALTA 2DA. SECC. SALSIPUEDES
9	RANCHERÍA SAN JUANITO DE TRES BRAZOS
10	EJIDO RIVERA ALTA SALSIPUEDES
11	RANCHERÍA EL PORVENIR DE QUINTÍN ARAUZ
12	RANCHERÍA CHICHICASTLE 1RA. SECC.
13	RANCHERÍA CHICHICASTLE 2DA. SECC.
14	RANCHERÍA CHICHICASTLE 3RA. SECC.
15	EJIDO HABLAN LOS HECHOS
16	EJIDO LÁZARO CÁRDENAS
17	RANCHERÍA LAS PALMAS
18	COLONIA NUEVA ESPERANZA DE QUINTÍN ARAUZ

CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL “FRANCISCO I. MADERO”

No.	COMUNIDAD
1	POBLADO FRANCISCO I. MADERO
2	RANCHERÍA FELIPE CARRILLO PUERTO NORTE
3	RANCHERÍA FELIPE CARRILLO PUERTO SUR
4	COLONIA SAN ROMÁN
5	RANCHERÍA KM. 18
6	EJIDO LIBERTAD DE ALLENDE
7	EJIDO FRANCISCO I. MADERO
8	EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO

CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL “POBLADO SIMÓN SARLAT”

No.	COMUNIDAD
1	RANCHERÍA BUENA VISTA
2	RANCHERÍA SAN JOSÉ DE SIMÓN SARLAT
3	RANCHERÍA TABASQUILLO 1RA. SECC.
4	RANCHERÍA TABASQUILLO 2DA. SECC.
5	RANCHERÍA PASO DE TABASQUILLO.
6	COLONIA CAPARROSO
7	RANCHERÍA EL LIMÓN DE SIMÓN SARLAT
8	RANCHERÍA LAS PORFÍAS.
9	RANCHERÍA POTRERILLO.
10	POBLADO SIMÓN SARLAT

CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL “VILLA IGNACIO ALLENDE”

No.	COMUNIDAD
1	VILLA IGNACIO ALLENDE
2	RANCHERÍA BENITO JUÁREZ
3	EJIDO BENITO JUÁREZ
4	RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO 1RA SECC.
5	EJIDO CONSTANCIA Y VENECIA
6	COLONIA ÁLVARO OBREGÓN
7	RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO 2DA. SECC.
8	RANCHERÍA SAN JOSÉ DEL CARMEN
9	RANCHERÍA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
10	RANCHERÍA CHICOZAPOTE 2DA. SECC.
11	EJIDO FRONTERITA
12	RANCHERÍA CHICOZAPOTE 1RA. SECC.
13	COLONIA GARCÍA
14	RANCHERÍA LIBERTAD DE ALLENDE

CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL “VILLA VICENTE GUERRERO”

No.	COMUNIDAD
1	VILLA VICENTE GUERRERO
2	RANCHERÍA NIÑOS HÉROES
3	RANCHERÍA LA UNIÓN
4	EJIDO LA SABANA
5	COLONIA GOBERNADOR CRUZ
6	RANCHERÍA LEANDRO ROVIROSA WADE 2DA. SECC.
7	RANCHERÍA EL PROVENIR
8	RANCHERÍA EL CARMEN 1RA. SECC.
9	RANCHERÍA EL GUAJUCO
10	RANCHERÍA EL CARMEN 2DA. SECC.
11	RANCHERÍA LEANDRO ROVIROSA WADE 1RA. SECC.
12	RANCHERÍA CORONEL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA
13	RANCHERÍA EL TRIUNFO
14	EJIDO LA PIMIENTA
15	RANCHERÍA FRANCISCO VILLA
16	RANCHERÍA 27 DE FEBRERO
17	RANCHERÍA EL LIMÓN DE VICENTE GUERRERO

CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL “VILLA CUAUHTÉMOC”

No.	COMUNIDAD
1	COLONIA CARLOS A. MADRAZO
2	COLONIA EMILIANO ZAPATA
3	COLONIA EL BELLOTE
4	RANCHERÍA EL GUATOPE
5	COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS
6	COLONIA RIVERA ALTA
7	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS
8	VILLA CUAUHTÉMOC

CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL “IGNACIO ZARAGOZA”

No.	COMUNIDAD
1	POBLADO IGNACIO ZARAGOZA
2	RANCHERÍA JALAPITA
3	COLONIA SAN JUAN
4	RANCHERÍA CAÑAVERAL
5	RANCHERÍA LA MONTAÑA
6	EJIDO FRANCISCO VILLA (GUANO SOLO)

CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL “BOCA DE CHILAPA”

No.	COMUNIDAD
1	RANCHERÍA CHILAPA 2DA. M.D.
2	RANCHERÍA CHILAPA 1RA. M.I.
3	RANCHERÍA CHILAPA 1RA. M.D.
4	RANCHERÍA LOS ÍDOLOS M.D.
5	RANCHERÍA LOS ÍDOLOS M.I.
6	RANCHERÍA BOCA DE CHILAPA
7	EJIDO PROFESOR RÓMULO CACHÓN PONCE
8	RANCHERÍA MIXTECA 1RA. SECC.
9	RANCHERÍA SAN ROQUE
10	RANCHERÍA MIXTECA 3RA. SECC.
11	EJIDO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ
12	RANCHERÍA BOCA GRANDE 1RA. SECC.
13	EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (TINTALILLO)
14	RANCHERÍA MIXTECA 2DA. SECC.
15	RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO
16	RANCHERÍA LA ESCOBA
17	RANCHERÍA TASAJERA
18	RANCHERÍA CAÑAVERAL CORCOVADO
19	EJIDO MA. DEL R. GUTIÉRREZ ESKILDSEN

Proceso de Elección que se llevará a cabo en dos jornadas comiciales, las cuales son:

La primera jornada electoral será el día domingo **doce de mayo** de 2019, y se realizará en los centros integradores de Ignacio Zaragoza, Villa Cuauhtémoc, Villa Vicente Guerrero, Simón Sarlat y Chilapa, comprendiendo todas las comunidades de cada centro de desarrollo.

La segunda jornada electoral se realizará el día **diecinueve de mayo** de 2019, en los centros de desarrollo integral de Villa Ignacio Allende, Francisco I. Madero, La Estrella, Quintín Arauz y la ciudad de Frontera, comprendiendo las comunidades de cada centro de desarrollo, así como las colonias y ejidos dentro de la ciudad; bajo las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. - DE LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ORGANIZAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL:

Como garante del proceso electoral para que se desarrolle en apego a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, y equidad, así como para la atención de las promociones de los participantes, se establece la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral para elegir a los delegados propietarios y suplentes de las delegaciones antes citadas, la cual tendrá a su cargo los trabajos previos de organización, durante y posteriores a la conclusión de las jornadas electorales, misma que estará integrada de manera siguiente:

Presidenta: Lic. Irma Magdalena Álvarez Gaviño.

Secretario: Prof. Tesoro Avalos Pérez.

1er. Vocal: Regidora Lorena Alejandra Rodríguez Calderón.

2do. Vocal: Lic. Jesús Alberto Gallegos Díaz del Castillo, funcionario del Gobierno Municipal designado por la ciudadana Presidenta Municipal.

3er Vocal: C. Marusia Ayade Carrillo Jiménez, Representante de la Sociedad Civil designado por la Presidenta Municipal.

4to Vocal: Regidora Isabel Yazmin Orueta Hernández.

5to vocal: Regidora Guadalupe Pérez López.

Las funciones de la Comisión son la de preparar, organizar, desarrollar y vigilar la elección, por tanto, será la encargada de resolver sobre la procedencia o no de los registros de aspirantes; asimismo, la Comisión será la facultada para resolver las inconformidades que presenten los participantes, dará legalidad y validez a todas las etapas del proceso electoral de delegados municipales, integrando expedientes por cada una de las fórmulas que se presenten con su documentación debidamente requisitada y que soliciten su registro para participar en el proceso de elección como propietarios y suplentes, por lo que, en términos del artículo 103, fracción III, por lo que propondrá el acuerdo de registro al cabildo dentro del término fijado para ello respectivamente, al respecto, podrá procurar que se cumplan con la paridad de género prevista por la Constitución Federal y local, velando que se atiendan las formalidades constitucionales, convencionales y legales correspondientes.

SEGUNDA. - QUIENES PODRÁN PARTICIPAR PARA SER ELEGIDOS:

Podrán participar las ciudadanas y ciudadanos en ejercicio de sus derechos político-electorales que deseen y que cumplan los requisitos previstos en el **artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, y que tengan residencia efectiva de cuando menos dos años previos a la elección, dentro de la jurisdicción de la delegación en que habrá de celebrarse la elección.

TERCERA. - DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Atendiendo el contenido del **artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, los requisitos son los siguientes:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos político-electorales y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo;
- VII. Se deroga.
- VIII. Las demás que se señalen en la convocatoria correspondiente.

CUARTA. - QUIENES NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE ELECCIÓN PARA SER ELECTOS:

- I. Los servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, con funciones de dirección o atribuciones de mando, salvo que se separen del cargo ocho días antes del inicio del periodo de registro de candidatos a delegados municipales;
- II. Quienes hayan estado en funciones como miembros de Honorable Ayuntamiento; o designados legalmente en el periodo municipal anterior;
- III. Los que estén en servicio activo en las fuerzas armadas;
- IV. Los ministros de algún culto religioso; y
- V. Los inhabilitados para desempeñar algún empleo, cargo o comisión, en la administración pública Federal, Estatal y Municipal.

QUINTA. - DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA SER CANDIDATO:

Las solicitudes de registro deberán contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellido de los integrantes de la fórmula;
2. Lugar de nacimiento;
3. Edad;
4. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
5. Cargo para el que se postula;
6. Ocupación;
7. Clave de la credencial para votar vigente.

SEXTA. - DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Los interesados deberán acompañar a su solicitud de registro, la documentación siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento legible y copia simple para su cotejo.
2. Copia de la CURP, actualizada.
3. Copia de la credencial de elector para votar vigente.
4. Constancia de residencia expedida por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Centla, Tabasco, y/o la Coordinación de Delegados del citado ayuntamiento.
5. Constancia de laicismo o en su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso.
6. Solicitud por escrito para participar en el proceso de elección firmada por la fórmula de candidatas y/o candidatos, propietario y suplente. (Solicitud que será proporcionada por la Comisión).
7. Manifestación en forma escrita en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público.
8. Manifestación en forma escrita bajo protesta de decir verdad, y/o cumplir con la constancia de no antecedentes penales.
9. Acreditar el grado de estudios con el que cuenta o en su caso, manifestación en forma escrita que el aspirante sabe leer y escribir.
10. Constancia expedida por la coordinación de fiscalización y normatividad municipal, de no ser propietario y/o administrador de establecimiento con giro comercial de venta de alcoholes y derivados.
11. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.
12. Un escrito signado por ciudadanos residentes de la comunidad que comprende la delegación en que solicita su candidatura, donde hagan constar el apoyo a la postulación como candidatos a delegados o delegadas propietarios (as) y suplentes respectivamente. Dicho escrito deberá contener por lo menos 50 firmas y las copias anexas de las credenciales de electores vigente de los suscriptores.
13. Presentar su programa de trabajo.
14. Firmar el pacto de civilidad, cordialidad y respeto, donde se establece el respeto a las bases de la convocatoria, los principios de equidad, legalidad, hacia los contendientes y las autoridades municipales, así como sus acuerdos y determinaciones.

Nota: Todos los documentos deberán presentarse en original para su cotejo y dos copias, tanto para propietario como el suplente, excepto las fotografías, los citados documentos deberán ser entregados, ante la Comisión de organización y Vigilancia del Proceso Electoral, con la acotación de que no se aceptara documentación incompleta.

Cada fórmula deberá nombrar y acreditar ante la comisión, a un representante ante la mesa receptora de votos de la delegación a la que pertenece, para que lo represente el día de la jornada electoral, mismo que podrá sustituirlo con tres días de anticipación del día de la jornada electoral respectiva.

SÉPTIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS

1. Las y los ciudadanos que deseen participar para ser elegidos y que cumplan los requisitos se registrarán por formulas (un propietario y un suplente), para lo cual la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral, vigilara en su caso que se cumpla con el principio de paridad de género en la validación de la documentación al resolver sobre la procedencia del registro.
2. En cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y siendo la elección de delegados un proceso electivo de ciudadanos, cada formula será identificada, por nombre de la formula y un número que será asignado conforme al procedimiento de insaculación previsto en la base octava de la presente Convocatoria.
3. El registro de las fórmulas se realizará en dos fechas, cuidando el principio de equidad e imparcialidad, las cuales son:
 - a) Para los aspirantes a contender a la primera jornada electoral podrán presentar su solicitud de registro del **11 al 13 de abril** del presente año, en horarios de 8:00 a 16:00 horas.
 - b) Para los aspirantes a contender a la segunda jornada electoral podrán presentar su solicitud de registro del **18 al 20 de abril** del presente año, en horarios de 8:00 a 16:00 horas.

Nota: Ambas etapas de registro se efectuarán en el lugar que ocupa la el auditorio de la casa de la cultura “Profesora María del Carmen Paredes Zaldivar”, ubicada en la calle independencia, s/n, Col. Jacobo Nazar de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; debiendo la Comisión fijar en los estrados del citado Ayuntamiento el inicio de la apertura del término para que los aspirantes presenten la solicitud de registro de candidaturas, asimismo, una vez transcurridos los plazos, fijar en los estrados la constancia de preclusión del término respectivo.

4. Una vez recibida la solicitud de registro y recepción la documentación correspondiente, la comisión verificará la documentación y dentro de las 72 horas siguientes al terminó del plazo señalado para la recepción de documentos hará del conocimiento del Cabildo lo que corresponda.
5. El cabildo del Honorable Ayuntamiento, en observancia al artículo 103, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para el registro de candidatos respectivo, emitirá el acuerdo por el que admite o desecha según el caso, el registro de las fórmulas de delegados.
6. Para los registrados para la primera jornada del **12 de mayo de 2019**, se hará la entrega de constancias de registro a cada una de las fórmulas que hayan cumplido satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados, el día **19 de abril** del presente año, a las 10.00 horas en el auditorio de la casa de la cultura “Profesora María del Carmen Paredes Zaldivar”, ubicada en la calle independencia, s/n, Col. Jacobo Nazar de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.
7. Los registrados para la segunda jornada del **19 de mayo de 2019**, se hará la entrega de constancias de registro a cada una de las fórmulas que hayan cumplido satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados, el día **26 de abril** del año, en curso a las 10.00 horas, en el auditorio de la casa de la cultura “Profesora María del Carmen Paredes

Zaldivar”, ubicada en la calle independencia, s/n, Col. Jacobo Nazar de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

Nota: Cualquier solicitud de registro presentado fuera del término antes señalado y aquellos que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases de esta convocatoria serán desechadas con carácter inapelables; sin embargo, cabe mencionar que se dejan a salvo sus derechos político-electorales para acudir a la instancia que considere pertinente.

OCTAVA. - DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO PARA LA UBICACIÓN EN LA BOLETA DE LAS FORMULAS:

1. La asignación de la ubicación en la boleta de las fórmulas de los candidatos se realizará mediante procedimiento de insaculación (sorteo) en presencia de las fórmulas acreditadas.
2. El primer procedimiento de insaculación se llevará a cabo el día **19 del mes de abril** de 2019, para los contendientes de la primera jornada electoral; y el segundo procedimiento de insaculación será el **día 26 de abril del año** en curso, para los contendientes de la segunda jornada comicial.

Los dos sorteos (procedimientos de insaculación) se llevarán a cabo en las instalaciones de la casa de la Cultura “Profesora María del Carmen Paredes Zaldivar”, ubicada en la calle independencia, s/n, Col. Jacobo Nazar de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

NOVENO. - DEL PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO:

Con la finalidad de que los candidatos coadyuven a que el Proceso Electoral de Delegados en el Municipio de Centla, Tabasco, sea producto de un verdadero ejercicio democrático donde los contendientes participen de manera respetuosa y civilizada en el ejercicio democrático político-electoral, de votar y ser votados en beneficio de la sociedad y del bien común, al término de la insaculación, se suscribirá el pacto de civilidad, cordialidad y respeto hacia las bases de la presente Convocatoria, los demás contendientes y las autoridades municipales.

En ese sentido precisando que cualquier inconformidad que se aleje de los cauces jurídicos y del aspecto de civilidad, cordialidad y respeto será sancionada inclusive con la cancelación del registro de candidato por la Comisión previo Procedimiento Especial Sancionador.

DÉCIMA. - DE LA UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

Las mesas receptoras de votos se ubicarán en la jurisdicción que corresponda a la delegación donde se llevará a cabo la elección y se atenderá preferentemente el lugar que se haya utilizado en las elecciones pasadas, salvo que dicho lugar no garantice el adecuado desarrollo de la participación de la ciudadanía, además dicha ubicación debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. Fácil y libre acceso de los votantes.
2. No ser domicilios particulares.
3. No ser templos, locales destinados al culto, o partidos políticos.
4. No ser locales ocupados por cantinas o centro de vicios.

Sin embargo, previendo las condiciones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, la ubicación de la casilla se hará en donde convengan de común acuerdo las fórmulas

registradas con aprobación de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral de Delegados.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

1. Las mesas receptoras de votos, son los órganos electorales conformados por ciudadanos que prestan sus servicios como funcionarios del ayuntamiento, los cuales se les faculta para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las delegaciones y demarcaciones en que se divide el Municipio de Centla, Tabasco.
2. Las mesas receptoras de votos tienen a su cargo, durante las dos jornadas electorales previstas, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
3. En cada delegación de las señaladas con anterioridad en el apartado atinente se instalará una mesa receptora de votos –casilla– para recibir la votación el día de la jornada electoral, sin que se permita votar a quien no cuente con credencial para votar vigente y no pertenezca a la sección o secciones cuya localidad abarque la delegación correspondiente.
4. Las mesas receptoras de votos se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales, los cuales serán designados mediante acuerdo emitido por la Comisión en el que se establecerá las obligaciones del respeto al sufragio y a los principios rectores de las elecciones democráticas.
5. Los ciudadanos funcionarios del ayuntamiento integrantes de las mesas receptoras de votos, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en estas bases y los principios de certeza, legalidad, objetividad, independencia, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORA DE VOTOS:

Para ser integrante de las mesas receptoras de votos se requerirá:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, ser funcionario del Ayuntamiento, al respecto podrán ser designados los funcionarios que residan en la sección o las secciones que comprenda la demarcación de la delegación que comprenda la mesa receptora;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- c) Contar con credencial para votar;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) Participar en su momento en el curso de capacitación electoral impartido por el Instituto Nacional Electoral a través de la junta distrital ejecutiva correspondiente y/o el Tribunal Electoral de Tabasco; y
- g) Saber leer y escribir.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

1. Se establecen como atribuciones de los integrantes de las mesas receptoras de votos las siguientes:

- a) Instalar y clausurar la mesa receptora de votos;
 - b) Recibir la votación, siendo garante de que el sufragio se desarrolle de manera universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
 - c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;
 - d) Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, y
 - e) Las demás que les confieran las disposiciones relativas.
2. Son atribuciones de los presidentes de las mesas receptoras de votos:
- a) Como autoridad electoral, presidir los trabajos de la mesa receptora y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta convocatoria y los principios democráticos, a lo largo del desarrollo de la jornada electoral;
 - b) Recibir de la Comisión de Organización y Vigilancia la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la mesa receptora de votación, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;
 - c) Identificar a los electores que acudan a votar que cuenten con credencial para votar vigente y sean residentes de la demarcación que comprende la delegación correspondiente;
 - d) Mantener el orden en la mesa receptora de votos y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
 - e) Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de las fórmulas de candidatos o de los miembros de la mesa receptora;
 - f) Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa receptora de votación;
 - g) Practicar, con auxilio del Secretario y de los Escrutadores y ante los representantes de los candidatos presentes, el escrutinio y cómputo;
 - h) Concluidas las labores de la mesa receptora, entregar oportunamente a la Comisión de Organización y Vigilancia la documentación y los expedientes respectivos; y
 - i) Fijar en un lugar visible al exterior de la mesa receptora los resultados del cómputo de las elecciones.
3. Son atribuciones de los secretarios de las mesas receptora de votos:
- a) Levantar durante la jornada electoral las actas y distribuirlas en los términos que en la misma se establece;
 - b) Contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de los candidatos que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar el número de las mismas en el acta de instalación;

- c) apuntar en las listas establecidas para ello el nombre del elector correspondiente;
 - d) Recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de los candidatos;
 - e) Inutilizar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales, y
 - f) Las demás que les confieran las bases y los acuerdos de la Comisión.
4. Son atribuciones de los escrutadores de las mesas receptoras de votos:
- a) Contar la cantidad de boletas depositadas en la urna, y el número de electores que votaron conforme a la lista donde se anotó a los electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho;
 - b) Contar el número de votos emitidos en favor de cada fórmula de candidato;
 - c) Auxiliar al Presidente o al Secretario en las actividades que les encomienden.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA INSTALACIÓN, APERTURA Y CIERRE DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

La jornada electoral para la:

Primera jornada electoral se inicia con la instalación de las mesas receptoras de votos será a las 08:00 horas del día **12 de mayo** del presente año.

Segunda jornada electoral se inicia con la instalación de las mesas receptoras de votos será a las 08:00 horas del día **19 mayo** del presente año.

El cierre de la votación en ambas jornadas será a las **18:00 horas**.

DÉCIMA QUINTA. - DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN:

Es importante señalar que el procedimiento bajo el cual se desarrollarán respectivamente las jornadas electorales los días señalados para la Elección de Delegados propietarios y suplentes, se deben cumplir con las disposiciones que para tal acto establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y al efecto se establece lo siguiente:

- I. A las 08:00 horas de la mañana, en las fechas previstas para las jornadas electorales **12 y 19 de mayo de 2019**, en el lugar establecido, el funcionario Presidente procederá a instalar la mesa receptora de votos en presencia de los representantes de las fórmulas de candidatos presentes, debiéndose colocar a la vista de todos un cartel con los nombres de los integrantes de las fórmulas contendientes, levantando el acta correspondiente a la apertura de la mesa receptora de votos, inmediatamente después el funcionario Presidente anunciará el inicio de la votación.
- II. Es importante señalar que, en el procedimiento para la elección de los delegados, podrán votar todos los ciudadanos que residan en el lugar donde se lleve a cabo la elección y se encuentren inscritos en la lista nominal, con fecha al último corte del Instituto Nacional Electoral, y para tal efecto deberán exhibir su credencial para votar vigente, precisando que no se aceptara aquellos ciudadanos que no presenten o cuenten con credencial para votar.
- III. La emisión del voto se hará de manera universal, libre, secreta y directa, mediante boletas, o atendiendo a los usos y costumbres de cada

- comunidad, iniciada la votación no podrán suspenderse sino por causa justificada.
- IV. Los ciudadanos que concurren a votar deberán exhibir su credencial para votar que acredite su residencia en el lugar donde se lleve a cabo la votación.
 - V. Los votantes sufragarán en el orden en que se presenten en la mesa receptora de votos y a fin de asegurar la libertad y el secreto del voto, únicamente permanecerán entorno a la mesa de votación sus integrantes y el número de votantes que puedan ser atendidos.
 - VI. En ningún caso se permitirá votar a personas ajenas a la delegación de que se trate, personas privadas de sus facultades mentales, alcoholizadas o bajo el influjo de drogas o enervantes, (el Honorable Ayuntamiento proveerá lo necesaria para que los días de las elecciones, desde un día antes no se vendan, ni distribuyan ningún tipo de bebidas embriagantes en los centros establecidos dentro de la demarcación territorial en donde se lleve a cabo la elección); personas armadas (con la excepción de los miembros de seguridad pública y militares que se encuentren en servicio).
 - VII. La votación concluirá a las **18:00 horas** del mismo día del inicio, si al momento de cerrar la mesa receptora de votos hubiese votantes en la fila para sufragar, se procederá a contar los que estén formados en la fila y al votar el último de los contados se procederá al cierre de la mesa receptora de votos.
 - VIII. Una vez cerrada la votación y levantada el acta de cierre de la votación, los funcionarios designados procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos sufragados y cancelación mediante dos líneas diagonales las boletas sobrantes, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes, realizando lo anterior procederá a levantar el acta de escrutinio y cómputo de la elección.
 - IX. Acto seguido el presidente de la mesa receptora de votos con base en los resultados contenidos en el acta de escrutinio y cómputo final, procederá a declarar la validez de la elección y el triunfo de las fórmulas en el cartel de resultados que deberá ser fijado en el lugar visible en el exterior del lugar donde fue instalada la mesa receptora de votos para conocimiento de la ciudadanía. El Honorable Ayuntamiento ordenará su publicación dentro de los cinco días siguientes y otorgará el nombramiento a los ciudadanos de la fórmula ganadora.
 - X. Los integrantes de las fórmulas contendientes a través de sus representantes, podrán presentar cualquier inconformidad relacionada con la jornada electoral, en forma escrita, mismo que deberá anexarse al paquete que contiene la documentación electoral utilizada en la elección (expediente de casilla), que entregará el presidente de la mesa receptora de votos en forma inmediata a la Comisión receptora designada para tal efecto, en las instalaciones que ocupa la casa de la cultura “Profesora María del Carmen Paredes Zaldívar”, ubicada en la calle Independencia, s/n, entre Zaragoza y Melchor Ocampo, al respecto la Comisión de Organización y Vigilancia recibirá y revisará el paquete electoral, depositándolo para su resguardo en un lugar seguro, dado que dicha documentación completa el expediente de la elección que de darse el

caso será utilizado en las impugnaciones o inconformidades que sean presentadas.

- XI. Así mismo y previendo que durante las jornadas electorales respectivas, se susciten algún tipo de controversia o violaciones que sean susceptible de impugnaciones, éstas deberán presentarse dentro de las 24:00 horas siguientes al cierre de la mesa receptora de votos, ante la Comisión de Organización y Vigilancia del proceso; impugnaciones que deberán estar debidamente fundadas, motivadas y con pruebas idóneas y documentadas, siendo desechadas de plano las que no cumplan con estas condición, las impugnaciones que cumplan estos requisitos serán revisadas y resueltas por el Cabildo a propuesta de la Comisión de Organización y Vigilancia, en única instancia sobre las protesta fundadas y posibles irregularidades durante los días previstos para la jornada electoral y su fallo será inapelable, debiendo la Comisión realizar el cómputo y fijar en los estrados la constancia de inicio y de preclusión del término para la recepción de las impugnaciones.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CAPACITACIÓN DE LOS CANDIDATOS:

Con la finalidad que las fórmulas de candidatos participantes tengan herramientas y el conocimiento básico como lo es, el marco jurídico respecto de las atribuciones y prohibiciones que la ley establece en el desempeño del cargo de delegados y la forma de realizar proselitismo en sus respectivas localidades donde son propuestas sus candidaturas, se establecerá capacitación que será en dos fechas dependiendo de la primera jornada o segunda las cuales serán en respectivamente en las fechas siguientes:

- a. El día **19 de abril de 2019**, al término de la entrega de las constancias de registro, (para los candidatos con la primera jornada) en la casa de la Cultura Profa. María del Carmen Paredes Zaldivar, con domicilio en la calle independencia s/n, Col. Jacobo Nazar de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; y
- b. El día **26 de abril de 2019**, al término de la entrega de las constancias de registro, (para los candidatos con la segunda jornada) en el mismo domicilio citado con antelación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CAPACITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES:

Con la finalidad que los representantes de los candidatos participantes tengan herramientas y conocimiento respecto de su desempeño el día de la elección, se tiene a bien señalar dos fechas para su capacitación las cuales son las siguientes:

- a. El día **20 del mes de abril** del año en curso, a las 10.00 horas, (para los representantes que fungirán en la primera jornada electoral) en la casa de la Cultura Profa. María del Carmen Paredes Zaldivar, con domicilio en la calle independencia s/n, Col. Jacobo Nazar de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; y
- b. El día **27 del mes de abril** del año en curso, a las 10:00 horas, (para los representantes que fungirán en la segunda jornada electoral) en el mismo lugar citado con antelación.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:

Para que los funcionarios de las mesas receptoras de votos cuenten con las herramientas y conocimiento respecto de su desempeño el día de la elección, se establecerán en su momento dos fechas para su capacitación las cuales podrán ser impartidas en un marco de respeto institucional por funcionarios del Institucional por funcionarios del Instituto Nacional Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y del Tribunal Electoral de Tabasco, para lo cual se suscribirán los convenios respectivos por parte de la Presidenta y la Secretaria del Ayuntamiento en su calidad de Presidenta de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral de delegados.

Cabe señalar que al término de las citadas capacitaciones se podrá realizar la entrega de la documentación y material electoral.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS CAMPAÑAS PROSELITISTA PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO:

1. Se entenderán por campañas electorales para los efectos del proceso electoral de delegados, al conjunto de actividades llevadas a cabo por las fórmulas de candidatos registradas para la obtención del voto en sus respectivas demarcaciones que contienen.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas como delegados y subdelegados respecto de sus propuestas de trabajo.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía de la comarca de sus delegaciones las candidaturas registradas sus propuestas de trabajo.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere este apartado, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante sus electores sobre los programas y acciones fijados en los planes de trabajo que proponen de verse favorecido con la mayoría efectuará.

La propaganda que difundan los candidatos no tendrá más limite que el respeto a las personas, los demás candidatos, autoridades, instituciones y valores democráticos, debiendo ajustarse éstas al respeto del derecho de terceros, evitando cualquier expresión que denigre u ofenda al ser humano.

El día de la elección respectiva, en el lugar que se ubiquen las casillas y en su exterior no deberá haber propaganda de candidato alguno, la comisión, en su caso ordenará al candidato desprender o borrar la propaganda que se encuentre fijada o pintada a una distancia no menor a 50 metros con respecto al lugar en donde se encuentre instalada la mesa receptora votos.

VIGÉSIMA. - TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA “TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA”:

1. Para salvaguardar la equidad de la contienda tomando en cuenta el tope de gastos de campaña determinado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de participación ciudadana de Tabasco, en el acuerdo con la clave CE/2017/045, de fecha 30 de octubre de 2017, el cual se retoma como criterio

orientador como base normativa para establecer que para el caso de la elección de presidentes municipales y regidores del municipio de Centla, Tabasco, determinó como tope la cantidad de \$699,540.21 pesos por lo que como criterio orientador y con el objetivo de establecer un piso parejo equitativa para los candidatos participantes se determina el 0.01% de dicha cantidad $699,540.21 \times 0.01 = 6,995.40$ por tanto se determina como tope de gastos que podrá erogar los candidatos en sus campañas la cantidad de \$6,995.40 pesos m.n.

2. Al término de las campañas electorales respectivas los candidatos deberán reportar mediante informes de campaña el origen y destino de sus recursos, a la Comisión de Organización y Vigilancia del proceso electoral, que servirá como uno de los parámetros a analizar en la calificación de la validez de la elección.
3. En conocimiento de lo anterior ningún candidato a delegado podrá rebasar dicho tope de gastos de campaña y se obligará a respetarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS PERÍODOS DE CAMPAÑA DE PROSELITISMO:

Las fórmulas debidamente una vez registradas podrán iniciar y concluir su campaña de proselitismo en los periodos siguientes:

Para los candidatos o candidatas registrados para la primera jornada electoral podrán iniciar su campaña proselitista del día **19 del mes de abril** del 2019, debiendo cerrarla a las 24.00 horas del **10 de mayo del año**.

Respecto a los candidatos o candidatas registradas para la segunda jornada electoral podrán iniciar su campaña proselitista del día **27 del mes de abril** del 2019, debiendo cerrarla a las 24:00 horas del día **17 de mayo del año**.

Las campañas proselitistas de los candidatos se realizarán con financiamiento propio o de sus simpatizantes, no podrá ningún candidato presentar candidatura de partido político, ni usar emblemas ni colores de estos en sus propagandas debiendo observar en todo momento las restricciones y prohibiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ya que la violación a las restricciones y prohibiciones de las campañas electorales serán motivos de las sanciones que para tal efecto emita la comisión responsable de conducir los trabajos.

En este período de difusión y campaña se debe cumplir los tiempos indicados y culminar a más tardar en la fecha y hora señaladas, con el apercibimiento que los candidatos que realicen campaña anticipada o posterior a los tiempos establecidos en la presente convocatoria, sus registros serán objeto de cancelación, previo Procedimiento Especial Sancionador, por lo que cabe precisar que de manera supletoria se podrán retomar las directrices que para efectos establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los principios del derecho administrativo sancionador electoral.

Queda estrictamente prohibido a los candidatos utilizar cualquier medio de presión o coacción sobre los electores o la utilización de cualquier programa social de los gobiernos municipal, estatal o federal, como promesa o medio de presión a cambio del voto; quienes incurran en estas prácticas, sus registros serán cancelados por la

Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de elección de delegados y subdelegados del Cabildo, previa sustanciación de la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN:

La declaración de validez de la elección de delegados municipales será en las fechas siguientes:

a. Para los candidatos que contiendan en la primera jornada electoral la declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría, se hará el día **23 de mayo del 2019**; y

b. Para los candidatos de la segunda jornada electoral la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría se hará el día **29 del mes mayo del 2019**.

Conforme a los resultados obtenidos en las casillas instaladas, sujetándose a las bases establecidas en la presente convocatoria y a lo previsto por la fracción VII del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del Estado de Tabasco y de las Leyes en la materia.

Cabe precisar que en base a la fracción VIII del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, las resoluciones por las que se declare valida una elección y se otorgué la constancia a los electos serán definitivas.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA TOMA DE PROTESTA:

El Honorable Ayuntamiento de Centla, Tabasco, tomara la protesta de Ley y a las ciudadanas integrantes de la fórmula que hayan resultado electos propietarios y suplentes, debiendo hacer la declaratoria respectiva en término de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, por lo que a través de esta base se fijan para los candidatos sometidos al escrutinio ciudadanos en la primera jornada el día **24 de mayo, y los segundos el día 30 de mayo** del mismo mes y año, para los candidatos ganadores de la segunda jornada, para llevar a cabo la toma de protesta, en las instalaciones que ocupa el auditorio de la casa de la cultura Profa. María del Carmen Paredes Zaldivar, ubicada en la calle Independencia s/n. Col. Jacobo Nazar de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

Las autoridades electas en la presente convocatorias deberán retirar toda la propaganda electoral de su demarcación delegacional en un término máximo de ocho días posteriores a la toma de protesta.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos atendiendo los principios del derecho electoral, los principios generales del derecho, por la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de Delegados y Subdelegados.

SEGUNDO. - La interpretación de estas bases y los acuerdos, lineamientos o resoluciones derivados de la aplicación de esta la normatividad se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y los principios generales del derecho.

TERCERO. - En su caso la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de Delegados y Subdelegados, podrá modificar los plazos y procedimientos mediante acuerdos que resulten necesarios en las distintas etapas

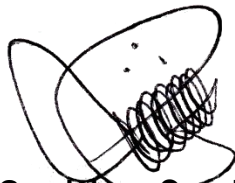
de la organización del proceso electoral de delegados, sin detrimento de los principios rectores, y observando la máxima publicidad, e informado oportunamente al Cabildo.

CUARTO. - En su momento la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección de Delegados y Subdelegados mediante acuerdo determinará la documentación electoral a utilizar en el Proceso Electoral de Delegados.

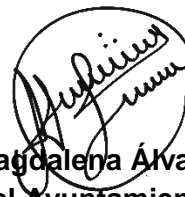
QUINTO. - Publíquese la presente convocatoria en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, así como en la página oficial y los estrados del Ayuntamiento, así como en los inmuebles de las delegaciones de las comunidades y en los lugares de mayor afluencia ciudadana de las comunidades.

Dado en Sesión del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Centla, Tabasco, a los dos días del mes de abril del año 2019, el cual fue aprobado por mayoría.

ATENTAMENTE



M.A.E. Guadalupe Cruz Izquierdo
Presidente Municipal de Centla



Lic. Irma Magdalena Alvarez Gaviño
Secretaria del Ayuntamiento de Centla